



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 053
PROCESO 19 142 31 84 001 2019 00057 00

Caloto Cauca, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud presentada por los apoderados de los interesados dentro del presente proceso sucesorio, se ampliará el término fijado inicialmente para que realicen el correspondiente trabajo de partición, por (15) días hábiles más.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR el término fijado inicialmente para la realización del trabajo de partición por quince (15) días hábiles más.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

HÉCTOR FABIO DELGADO CARDONA